Comunidad de Madrid

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2024 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

El artículo 149.1.7ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Por su parte, la vigente redacción del artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 5.1, que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Sigue diciendo en su artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, según se continúa en el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen y que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece que es competencia del titular de la misma, entre otras, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en prevención de riesgos laborales.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante IRSST), de acuerdo con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del mismo, es el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con la normativa aplicable enunciada y con la experiencia obtenida por el IRSST en la ejecución de los Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid anteriores, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 11 de noviembre de 2020, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Este Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, como sus antecesores, tiene como objetivo fundamental la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras, en atención a los artículos 40.2 de la Constitución Española y 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo. De acuerdo con este mandato, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, ha definido la estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para el periodo 2021-2024, en el cual se establecen las líneas generales de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y reducir los índices de siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.

El VI Plan Director incluye un anexo que actúa como Plan Estratégico de todas las subvenciones que se concedan en su ámbito de aplicación y vigencia, según lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 y siguientes. En este sentido, dicho Plan Estratégico recoge los contenidos establecidos en el artículo 12 del citado Real Decreto.

En virtud de lo anterior, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover la mejora de los equipos de trabajo, prevenir riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo, prevenir las enfermedades profesionales, las patologías no traumáticas potenciar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial.

De la misma manera y en aplicación de las líneas estratégicas establecidas en el vigente Plan Director, se pretende fomentar el conocimiento preventivo, tanto en su generación como su adquisición, así como atender a determinados riesgos, como son los relacionados con la Seguridad Laboral con incidencia relevante en la accidentalidad laboral y promocionar la salud en el trabajo.

Es por esto que, por Orden de 23 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Mediante la presente orden se aprueba la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones amparadas por las citadas bases reguladoras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

RESUELVO

CAPÍTULO I

Aspectos generales para todas las líneas de subvención

Primero

Objeto

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada.
Línea 2: Gastos en sensibilización y formación preventiva.
Línea 3: Gastos en materia de seguridad vial laboral.
Línea 4: Gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva.
Línea 6. Gastos para la promoción de la salud en el trabajo.

Segundo

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los sujetos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, (BOCM 132, 5 de junio de 2023).

Tercero

Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas incluidas en la presenta convocatoria figuran en la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, (BOCM 132 de 5 de junio de 2023).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Cuarto

Características, cuantía y financiación de las ayudas

1. Las ayudas revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. Las ayudas previstas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

   De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, será causa de reintegro, total o parcial, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en base a porcentajes aplicables al gasto subvencionable realizado según los tramos siguientes:

   a) El tramo del total de los gastos acreditados, desde 1000 hasta 10.000 euros: Subvención del 100 por 100 de los mismos.
   b) El tramo del total de los gastos acreditados superior a 10.000 euros: Subvención del 60 por 100 de los mismos.

   Se establecen los siguientes importes máximos:

   - El máximo total a conceder será de 20.000 euros por línea.
   - El importe máximo a conceder, sumados los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, será de 30.000 euros por empresa y convocatoria.

5. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Quinto

Acciones y gastos subvencionables.

1. Serán acciones y gastos subvencionables aquellos destinados a alguna de las líneas definidas en el resuelvo 1 de la presente convocatoria, quedando definidos en su Capítulo II los objetos subvencionables de cada una de dichas líneas y estableciéndose las condiciones de las mismas.

2. Se consideran subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, los costes reales efectivamente realizados, una vez deducido el impuesto sobre el valor añadido.

Solo serán subvencionables las acciones y gastos que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, o adscritos a los mismos en el caso de bienes muebles, circunstancias que deberán quedar acreditadas.

3. No podrán financiarse las acciones y gastos mediante arrendamiento financiero. Tampoco podrán financiarse mediante aplazamiento o agrupación de pagos si no queda claramente identificado el pago total del objeto subvencionable y siempre que la operación cumpla con el punto siguiente.

4. Las actuaciones objeto de la subvención, incluida la adquisición, y, en su caso, instalación, así como el pago de las mismas deberán realizarse dentro del período subvencionable, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Las actuaciones, o parte de las mismas, que no se hayan realizado dentro del periodo indicado no serán subvencionables.

5. No serán objeto de subvención:

a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
c) La adquisición de equipos informáticos, así como software excepto los destinados a los sistemas de protección que forman parte de las líneas subvencionables.
d) Todos aquellos accesorios que no sean parte integrante de la maquinaria.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y concluirá el 22 de noviembre de 2024.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Séptimo

Forma de acreditación de los requisitos para solicitar la subvención

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación genérica:

   a) En el caso de personas físicas:
      1º Documento nacional de identidad del solicitante y del representante, en su caso, y su correspondiente poder.
      2º Documentación acreditativa del alta en el régimen de autónomos del solicitante.

   b) En el caso de personas jurídicas:
      1º Escritura, acta de constitución, estatutos o equivalente debidamente inscrita en el Registro correspondiente, con las modificaciones necesarias, en su caso, para la acreditación de la personalidad jurídica de la solicitante, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura, o certificación actualizada del Registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, composición del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones.
      2º Documento nacional de identidad del representante de la sociedad.
      3º Número de identificación fiscal de la sociedad.

   c) En todos los casos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, se deberá aportar:
      1º Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar u oponerse, respectivamente, a la consulta de dichos documentos por la Comunidad de Madrid, deberán aportarse expresamente, y a los mismos les deberán restar al menos tres meses de vigencia desde la fecha de presentación de la solicitud.
      El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
      2º Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida en el modelo de solicitud.
      3º Declaración responsable del solicitante, o su representante, de las ayudas o subvenciones que haya recibido en los tres últimos ejercicios fiscales para cualquier actividad, así como

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, así como si están acogidas o no a la regla de *mínimis*, o, en su caso, de su ausencia, incluida en el modelo de solicitud.

4º En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, incluida en el modelo de solicitud.

5º Documento de la Seguridad Social acreditativo del número de trabajadores de la empresa.

d) Presupuestos de proveedores o facturas proforma de los gastos para los que se solicita subvención.

Estos deberán estar lo suficientemente desglosados y contener los conceptos necesarios para determinar la cuantía de la subvención.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación anterior podrá ser sustituida por la factura final en caso de existir ya en esta fase de la tramitación.

En todo caso, los presupuestos de los diferentes proveedores deberán haber sido expedidos dentro del período subvencionable o, como máximo, dentro de los seis meses anteriores al inicio de éste.

e) Informe aclaratorio que relacione los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas con el objeto para el cual se solicita la ayuda. El contenido de este informe aclaratorio se describe en el capítulo II de la presente orden, dentro de cada una de las líneas de subvención.

2. Documentación técnica:
La documentación técnica que debe presentarse se especifica para cada una de las líneas de subvención en el Capítulo II de la presente convocatoria.

3. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:
Sólo en el caso de personas físicas o jurídicas con trabajadores por cuenta ajena:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
b) Declaración responsable de haber realizado, implantado y mantener actualizado el Plan de Prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y siguientes, así como el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
c) Declaración responsable de que, en caso de ser necesaria, se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral de que esta realmente no es necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aquellos supuestos en los que resulte posible, la Administración recabará electrónicamente los documentos relacionados en los apartados anteriores a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa del interesado o falta de autorización expresa en lo relativo a los datos tributarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo

Presentación de solicitudes y documentación a aportar por los interesados

La solicitud se cursará en el modelo oficial ubicado en el portal de internet de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del siguiente modo:

1. Las solicitudes y la documentación que proceda, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

2. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo, específicamente la notificación de la subsanación de la solicitud se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo. 43 del mismo texto legal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de la presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La documentación a presentar por los interesados será la establecida en el artículo 7 de la presente convocatoria y en el Capítulo II de la misma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, sin perjuicio del derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, en aquellos casos en los que esta opción exista, se encuentre operativa y siempre que el interesado conceda autorización. No será necesaria dicha autorización cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La aportación de documentación que tuviera que realizarse en cualquier fase del procedimiento deberá llevarse a cabo, igualmente, por medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
En el caso de que la documentación deba ser obligatoriamente presentada en soporte físico, no siendo posible su digitalización, la presentación se podrá llevar a cabo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartados 4 y 5, en las oficinas de asistencia en materia de registro, las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Asimismo, se recibirán las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, para lo cual las entidades solicitantes deberán estar de alta en el mismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, informándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones de concesión, una por cada línea convocada, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se remitirá al interesado comunicación informando de la fecha de dicha publicación. La información será transmitida igualmente a la Base Nacional de Subvenciones.

Noveno

Financiación

Las ayudas previstas se financiarán con cargo al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" y Capítulo VII "Transferencias de Capital" del Programa Presupuestario del IRSST que forma parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El presupuesto máximo previsto, con cargo al Capítulo VII (Transferencias de Capital), para el total de los gastos subvencionables definidos en la presente convocatoria es de 1.000.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose para cada una de las distintas líneas:

a) Línea 1 Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada: 900.000,00 €
b) Línea 3: Seguridad vial. Gasto 2: Implementación de planes de seguridad vial 50.000, 00 €
c) Línea 4: Mejora de la organización y gestión preventiva. Gasto 1: Adquisición de equipos de medición. 50.000,00 €

El presupuesto máximo previsto, con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes), para el total de los gastos subvencionables en la presente convocatoria es de 500.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose para cada una de las distintas líneas:

a) Línea 1: Mejora de las condiciones de trabajo. Gasto 9: Contratación de psicólogos: 70.000,00 €
b) Línea 2: Gastos en sensibilización y formación preventiva: 190.000,00 €
c) Línea 3: Seguridad Vial. Gasto 1: Realización de planes en materia de seguridad vial laboral: 20.000,00 €
d) Línea 4: Mejora de la organización y gestión preventiva. Gasto 2: Establecimiento de organización y Gasto 3: Realización de actividades. 20.000,00 €
e) Línea 6: Gastos para la promoción de la Salud en el Trabajo: 200.000,00 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Décimo

Gestión de las solicitudes por la entidad colaboradora

El crédito previsto para la presente convocatoria de ayudas, así como las solicitudes, serán gestionados y distribuidos por la entidad colaboradora que sea designada, sin perjuicio de las competencias propias del órgano concedente en cuanto a la resolución de los expedientes de concesión de subvenciones.

Undécimo

Procedimiento de concesión de las ayudas. Instrucción y resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas es el previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras.

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo límite que señale la convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en el Gerente del Instituto.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución que agota la vía administrativa finaliza a los nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO II

Aspectos específicos para cada una de las líneas de subvención

SECCIÓN 1ª LÍNEA 1: Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Duodécimo

Objeto de la subvención

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones, recursos y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo.

Decimotercero

Gastos subvencionables y documentación técnica.

1. Serán gastos subvencionables aquellos de capital fijo destinados a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA**, **EN SUSTITUCIÓN DE ANTIGUA**, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida y el achatarramiento de la maquinaria sustituida, excepto las máquinas que se incluyan en otros gastos subvencionables.

   A tal efecto se entiende por máquina la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del citado Real Decreto.

   Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

   - Se deberá acreditar por parte del solicitante que la maquinaria a sustituir ha pertenecido a la empresa durante un periodo mínimo de 10 años anteriores a la fecha de publicación de esta Orden y haber estado ubicada en el territorio de la Comunidad de Madrid desde entonces. Asimismo, la maquinaria a retirar no podrá ser utilizada en ningún proceso de producción ni parcial ni totalmente tanto en la propia empresa solicitante de la ayuda como en cualquier otra empresa.
   - La maquinaria nueva deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
   - Solo serán subvencionables, y, por tanto, se deberá acreditar que los gastos que se efectúen en maquinaria nueva del proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante realizan, cuando menos, las mismas funciones que la maquinaria sustituida.
   - Quedan excluidas de incentivación aquellas adquisiciones de maquinaria nueva que no se realicen conforme a los requisitos anteriores y en particular:
     a) La adquisición de equipos usados.
     b) Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
     c) La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías, así como sus accesorios y repuestos.
     d) Con carácter general, todas aquellas adquisiciones a las que hace referencia el artículo 1.3 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.
   - La maquinaria nueva no podrá enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, ni trasladarse fuera de la Comunidad de Madrid en un plazo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527785099

inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición, debiéndose destinar al fin para el que se adquirió y mantenerse la propiedad durante ese mismo plazo.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Evaluación de riesgos que identifique claramente la máquina antigua, los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por el uso de la misma y las medidas preventivas asociadas.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Se deberá acreditar que la máquina a sustituir ha pertenecido a la empresa al menos 10 años antes de la fecha de la convocatoria y que ha sido utilizada dentro de la Comunidad de Madrid.
- Memoria del proyecto que incluya aspectos como la actividad industrial que desarrolla la empresa y el centro de trabajo al que va destinada la maquinaria nueva, ubicación del mismo, el objeto y alcance del proyecto, incluyendo la documentación que dispondrá la máquina nueva, y la comparativa entre la máquina nueva y la antigua en relación a las mejoras de seguridad y salud para los trabajadores y de funciones.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas, y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto, así como la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando se hayan presentado, junto con la solicitud, las facturas o presupuestos que los contienen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.

  Este documento ser deberá recoger:

  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.
  - Identificación de la nueva máquina.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Certificado de achatarramiento de la maquina antigua, en el que obligatoriamente ha de constar expresamente el importe abonado al beneficiario por este concepto o, en su caso, de no haberse recibido ninguna compensación económica.
- Declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
  a) Declaración CE de conformidad de la máquina nueva.
  b) Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
  c) Formación a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva máquina.
  d) Autorización, en su caso, para el uso de la nueva maquinaría a los trabajadores usuarios.
  e) En caso de instalación, documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 4 del Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

2. Serán gastos subvencionables **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA ELEVACIÓN Y/O TRANSPORTE DE CARGAS, Y/O LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA** por personas trabajadoras.

   No serán subvencionables:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

a. Equipos usados cuya declaración de conformidad no incluya específicamente la directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
b. La adquisición de maquinaria de obra para elevación y transporte de tierras.
c. La adquisición de ascensores y equipos de elevación de vehículos o similares.
d. La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.

La documentación técnica que deberá aportarse con la solicitud de subvención será la siguiente:

- Evaluación de riesgos que identifique los riesgos, por manipulación manual de cargas o por trabajos en altura, y medidas preventivas asociadas que justifiquen la necesidad de adquisición y, en su caso instalación, de los objetos subvencionados relacionados con este gasto.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Este documento ser deberá recoger:

- Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
- Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
- Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
  a) Declaración CE de Conformidad del equipo de trabajo que incluya, específicamente, la directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
  b) Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
  c) Formación y/o información a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso del nuevo equipo.
  d) Autorización para el uso de la nueva maquinaría a los trabajadores usuarios.
  e) En caso de instalación, documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 4 del Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
  f) Certificado de comprobación de los equipos y accesorios según se establece en el apéndice 8 de la Guía técnica del INSST sobre utilización de equipos de trabajo.

3. Serán gastos subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA FIJAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PERMANENTE DE DISPOSITIVOS DE ANCLAJE: HORIZONTALES FLEXIBLES** (norma UNE EN 795C), **HORIZONTALES RÍGIDOS** (norma UNE EN 795D) **Y/O DISPOSITIVOS ANTI CAÍDAS DESLIZANTES SOBRE LÍNEAS DE ANCLAJE VERTICALES** (norma UNE EN 353-1), con el fin de proteger al personal trabajador contra caídas de altura en el tránsito por cubiertas o debidas al acceso a las mismas.

No serán subvencionables aquellos gastos de verificación no ligados a operaciones de instalación y reparación.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Evaluación de riesgos que identifique el riesgo derivado del acceso a cubiertas y/o del tránsito por las misma que contenga las medidas preventivas asociadas a dichos riesgos.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Declaración responsable de disponer de:
  - g) Documentación acreditativa en la que se recojan las normas técnicas de referencia en base a las cuales se han fabricado los objetos subvencionables.
  - h) Certificado de instalación y comprobación previa a la utilización de los objetos subvencionables y su aptitud para un uso seguro.
  - i) Dosier técnico de la instalación de los objetos subvencionables que incluirá, al menos, documentación relativa a sus características técnicas aportadas por el fabricante, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento.
  - j) Formación actualizada del técnico instalador, en el montaje y comprobación previa a la utilización de los objetos subvencionables.
  - k) Procedimiento de acceso y/o tránsito por la cubierta.

4. Serán gastos subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PERMANENTE DE BARANDILLAS U OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR CONTRA RIESGOS DE CAÍDA EN ALTURA EN LUGARES DE TRABAJO, A CAUSA DE ABERTURAS O DESNIVELES.**

Además, serán subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MALLAS METÁLICAS DE PROTECCIÓN DE LUCERNARIOS Y CLARABOYAS, Y LA DE PASARELAS O ZONAS DE PASO SEGURO PARA EL TRÁNSITO POR CUBIERTA, QUE EVITEN LA PISADA DE ZONAS FRÁGILES Y SU ROTURA.**

De forma particular, se subvencionará el diseño, el suministro de equipos y materiales, el transporte, el coste del certificado, así como cualquier otra documentación justificativa relativa al diseño e instalación y verificación de los equipos de protección colectiva. Estas protecciones serán de carácter fijo.

No serán subvencionables aquellos gastos de verificación no ligados a operaciones de instalación y reparación.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- Evaluación de riesgos que identifique el riesgo de caídas a distinto nivel y que contenga las medidas preventivas asociadas a dichos riesgos.

  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568686852785099

- Declaración responsable que la empresa dispone de la siguiente documentación:
  - l) Documentación aportada por el fabricante en la que se recojan las normas técnicas de referencia en base a las cuales se han fabricado. Entre otras posibles normas: UNE 85-237-91 o UNE EN ISO 14122-3.
  - m) Certificado de instalación y comprobación previa a la utilización de los equipos de protección colectiva montados y su aptitud para un uso seguro.
  - n) Dosier técnico de la instalación de los equipos de protección colectiva que incluirá, al menos, documentación relativa a las características técnicas de las protecciones colectivas aportadas por el fabricante a la venta del producto, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento.
  - o) Formación actualizada del técnico instalador montaje y comprobación previa a su utilización de las protecciones colectivas instaladas.

5. Serán gastos subvencionables las actuaciones de **MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LOS SUELOS** de los locales de trabajo, con el objeto de evitar los riesgos de caídas, vuelco de equipos, tropiezos, etc., como consecuencia del estado del pavimento, relativas a:

- Retirada del pavimento existente y reposición de cualquier otro que suponga una mejora acreditada respecto del anterior, en relación con la resistencia al deslizamiento y a la presencia de discontinuidades en el pavimento.
- Instalación de recubrimientos sobre suelos ya existentes, de forma que se garantice una mejora acreditada, respecto a la resistencia al deslizamiento y a la presencia de discontinuidades en el pavimento.
- Tratamiento de superficies de suelos ya existentes que conlleven una mejora respecto a la resistencia al deslizamiento.
- Nivelación de superficies y/o instalación de elementos que favorezcan el drenaje de las superficies de los pavimentos.

No será objeto de subvención:

- Enmoquetar.
- Tratamientos o renovaciones de suelos en locales de pública concurrencia (ej.: zonas públicas del sector hostelería).
- Tratamientos de suelos de lugares de trabajo con objeto de mejorar parámetros como la capacidad de disipación de la electricidad electrostática que se pueda acumular en lugares de trabajo con riesgo de incendio y explosión y resistencia a altas temperaturas.
- Limpieza de obra o de los locales de trabajo afectados tras la finalización de los trabajos.
- La renovación o modificación con fines estéticos de suelos de uso para oficinas y suelos de espacios comunes como servicios higiénicos, vestuarios, etc.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- Evaluación de riesgos que identifique el riesgo o los riesgos derivados de las deficiencias de las condiciones del suelo. Este documento deber contener medidas preventivas asociadas a dichos riesgos.

  Este documento ser deberá recoger:

  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.

  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.

  Este documento ser deberá recoger:

  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447566886852785099

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Declaración responsable de poseer:
  a. Documentación técnica de los suelos instalados o mejorados, según el tipo de suelo.
  b. Documentación de uso y mantenimiento de los suelos.

6. Serán gastos subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL TANTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN LOCALIZADA COMO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN FORZADA** que controlen o reduzcan el riesgo de exposición a contaminantes químicos en lugares de trabajo con trabajadores expuestos.

De forma particular serán subvencionables las modificaciones de partes de sistemas ya instalados, siempre y cuando afecte al motor del sistema.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- Evaluación de riesgos que identifique el riesgo a los que se están expuesto los trabajadores por la ausencia o ineficacia de estos sistemas de control ambiental y que contenga las medidas preventivas asociadas a dichos riesgos.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Declaración responsable de disponer de dosier de la instalación que incluya:
  - Expediente descriptivo de la instalación
  - Normas de uso y mantenimiento de instalación.
  - Formación y/o información a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva instalación.
  - Certificado de la instalación y de comprobación de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
  - Manuales de instrucciones de las máquinas que conforman la instalación en el idioma del usuario.
  - Declaraciones CE de conformidad de las máquinas que formen parte del sistema instalado.

7. Serán gastos subvencionables **LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y/O SISTEMAS DE ASPIRACIÓN PORTÁTILES Y/O FIJOS EQUIPADOS CON FILTROS HEPA DE ALTA EFICACIA, UTILIZADOS PARA LIMITAR LA DISPERSIÓN DE FIBRAS DE AMIANTO AL AMBIENTE Y LA EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS MISMAS.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

De forma particular serán gastos subvencionables las unidades de descontaminación, tipo caravana o desmontables, que contarán como mínimo con tres módulos, ampliables a cinco, según el tipo de material con amianto con el que se vaya a trabajar (friable o no friable).

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- Ficha de inscripción presentada en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).
- Declaración responsable en la que se exponga que el ámbito de actuación del uso de esa cabina de la empresa solicitante es la Comunidad de Madrid.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Características técnicas y equipamiento de la cabina de desamiantado adquirida.
- Declaración CE de conformidad y manual de instrucciones en el idioma del usuario.

8. Serán gastos subvencionables las adquisiciones y/o adaptaciones que supongan la **ELIMINACIÓN Y/O REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS RIESGOS DEL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y PARTICULARMENTE DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE MOVIMIENTOS REPETITIVOS, POSTURAS FORZADAS Y MANEJO MANUAL DE CARGAS. MEDIANTE LA ADAPTACIÓN ERGONÓMICA DE PUESTOS DE TRABAJO**.

   De forma particular, son subvencionables:

   a. Rediseño de puestos de trabajo.
   b. Equipamiento: mobiliario y útiles de trabajo.
   c. Maquinaria de ayuda mecánica y/o auxiliar.

   No serán gastos subvencionables los equipos de manutención para los que se concede ayuda relativos al gasto subvencionable 2 de la presente linea.

   La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

   - Evaluación de riesgos que identifique y evalúe, con metodología específica, los riesgos de sobreesfuerzos por manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos, pantallas de visualización de datos o movilización de pacientes. Este documento deber contener

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

medidas preventivas asociadas a dichos riesgos que justifiquen la necesidad de la implantación de los objetos subvencionables.

Este documento ser deberá recoger:

- Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
- Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
- Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.

  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación del/los objeto/s subvencionado/s.

  Este documento ser deberá recoger:

  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser posterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568686852785099

similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- En caso de solicitar subvención para el rediseño de puestos de trabajo, se entregará documentación justificativa del diseño del puesto realizado, indicando las normas técnicas que se han utilizado y firmada por técnico superior en prevención de riesgos laborales con la especialidad de ergonomía.
- En caso de solicitar subvención para la adquisición de equipamiento, la declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
    - Documentación que garantice que el objeto subvencionable cumple norma técnica de aplicación.
- En caso de solicitar subvención para la adquisición de maquinaria, la declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
    - Declaración CE de conformidad.
    - Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
    - Certificado o documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

9. Serán gastos subvencionables la **CONTRATACIÓN DE PSICÓLOGOS** para mejorar el bienestar psicológico de los trabajadores.

De forma particular, son subvencionables la contratación de gabinetes psicológicos o profesionales con la titulación de psicólogo, que desarrollen actividades de ayuda psicológica directa a trabajadores con el objetivo de reducir los factores de riesgo psicosociales identificados en la evaluación de riesgos.

No son subvencionables los gastos de personal con la titulación indicada, que forme parte de la plantilla de la entidad solicitante.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- Evaluación de riesgos en el que se identifiquen y evalúen riesgos de carácter psicosocial con metodología específica. Este documento deberá contener medidas preventivas asociadas a estos riesgos y recoger como medida preventiva especifica el apoyo psicológico a los trabajadores.

  Este documento ser deberá recoger:

  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Informe elaborado por el gabinete, o profesional, psicológico en el que se indique:
  - Las actividades realizadas
  - Puestos de trabajo a los que va dirigida el apoyo psicológico
  - Recursos utilizados
  - Las mejoras colectivas detectadas en los trabajadores.

SECCIÓN 2ª LÍNEA 2: Gastos en sensibilización y formación preventiva.

Decimocuarto

Objeto de la subvención

Esta línea tiene por objeto promover la realización de actuaciones formativas en prevención de riesgos laborales con el objetivo de adquirir conocimientos y destrezas para prevenir los daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Decimoquinto

Gastos subvencionables y documentación técnica.

Serán gastos subvencionables **LAS ACTUACIONES FORMATIVAS PRÁCTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS EN TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA Y/O CAMPOS DE FUEGO Y/O, ESPACIOS CONFINADOS Y/O APARATOS ELEVADORES Y/O, MÁQUINAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O MANEJO DE PUENTE GRÚA Y/O MANEJO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP) Y/O USO ADECUADO DE EQUIPOS DE AYUDAS MECÁNICAS Y AUXILIARES PARA LA MOVILIZACIÓN DE PACIENTES Y/O TALLER/LABORATORIO DE MÁQUINAS PARA AUMENTAR EL NIVEL PREVENTIVO.**

De forma particular, es subvencionable la formación de aquellos trabajadores adscritos a centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid y que desarrollen su labor en la misma.

No será subvencionable:

a. Formación establecida en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales
b. Formación derivada de convenios colectivos.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.
- Documento elaborado por el proveedor de la formación que incluya:
  - Programa del curso, indicando duración y contenidos de cada una de las actividades o materias impartidas
  - Tipo de formación, según las indicadas como subvencionables,
  - Indicación de que el proveedor de la formación dispone de recursos materiales y humanos que le permiten satisfacer las necesidades de formación.
- Evaluación de riesgos en el que se identifiquen y evalúen riesgos del centro de trabajo en que estén contenido los puestos de los trabajadores formados.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.
- Listado de trabajadores por puesto de trabajo.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Diplomas o certificados de la formación por alumno con el contenido de esta.
- Certificados de asistencia a la acción formativa, que acredite que el 80 por 100 de la misma ha sido cubierto por el alumno. Deberá estar firmada por representante de la empresa formativa o profesor. Anexarán las actas de asistencia.

SECCIÓN 3ª LÍNEA 3: Gastos en materia de seguridad vial laboral.

Decimosexto

Objeto de la subvención

La subvención tendrá por objeto la realización de Planes de Seguridad Vial Laboral y la aplicación de las medidas establecidas en dichos Planes para evitar los riesgos derivados de la conducción, tales como poner a disposición de los trabajadores medios de transporte colectivos propios o contratados que se destinen a transportar a los trabajadores a sus centros de trabajo o a sus desplazamientos en misión, fomento de transporte público y/o compra o alquiler de bicicletas o patinetes

Decimoséptimo

Gastos subvencionables y documentación técnica.

1. Serán gastos subvencionables la **ELABORACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD VIAL LABORAL.**

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Evaluación de riesgos que identifique los riesgos derivados de la conducción.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.
- Listado de trabajadores por puesto de trabajo.

El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

- Planificación de la actividad preventiva debidamente cumplimentada, entre cuyas medidas se incluya el objeto subvencionable.

  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Plan de Seguridad Vial elaborado.

2. Serán gastos subvencionables la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVISTAS EN PLANES DE SEGURIDAD VIAL LABORAL DE LAS ORGANIZACIONES, EXCLUIDAS LA FORMACIÓN EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA INSPECCIÓN TECNICA DE VEHÍCULOS (ITV).**

No serán objeto de subvención:

- Renting de vehículos
- Tarjetas de taxi o tarjetas de parking.
- La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Plan de Seguridad Vial, que incluya listado de riesgos y propuesta de medidas preventivas.
  El documento entregado deberá incluir claramente la/s medida/s preventiva/s relacionada/s con el objeto subvencionable. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.
  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Memoria descriptiva de las medidas implantadas.

SECCIÓN 4ª LÍNEA 4: Gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva.

Decimoctavo

Objeto de la subvención

El objeto de esta línea de subvención es ayudar a las empresas y organizaciones a mejorar tanto la gestión preventiva como la integración de la seguridad y salud en el desempeño empresarial mediante la mejora de la organización, así como fomentar recursos propios especializados en prevención de riesgos laborales existentes en las organizaciones.

Decimonoveno

Gastos subvencionables y documentación técnica.

1. Serán gastos subvencionables la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN POR PARTE DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, PROPIOS Y MANCOMUNADOS, PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD**.

   De forma particular, son subvencionables:

   - Los equipos de medición listados en el Anexo II. 1º "Recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas, de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

- Los equipos de medición listados en el Anexo III, "Equipamiento sanitario básico del Servicio sanitario en las instalaciones fijas del servicio de prevención", del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.
- Las certificaciones y calibraciones de los equipos de los párrafos anteriores necesarias para su uso.

No serán gastos subvencionables:

- La subcontratación de servicios a otros profesionales o entidades
- El alquiler de los equipos.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Por parte de Servicios de Prevención Ajenos:

  Acreditación por la administración laboral para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en el caso de solicitar alguno de los equipos de medición listados en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, y/o aprobación de la administración sanitaria para la petición de equipos de medición enumerados en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

- Por parte de Servicios de Prevención Propios:

  Acta de constitución del Servicio de Prevención Propio en el que consten tanto las especialidades o disciplinas preventivas con las que se cuenta como los medios materiales de los que debe disponer para la realización de las actividades preventivas a desarrollar en la empresa.

- Por parte de Servicios de Prevención Mancomunados:

  Acuerdo de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado en el que consten tanto las especialidades o disciplinas con las que cuenta como los medios materiales de los que debe disponer para la realización de las actividades preventivas a desarrollar en las empresas a las que da servicio, incluido los porcentajes de participación de la empresa solicitante.

- Para todos los solicitantes:

  Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Declaración responsable de poseer:
  a) Características técnicas de los equipos de medición adquiridos.
  b) Declaración CE de conformidad
  c) Manual de instrucciones en el idioma del usuario.

2. Serán gastos subvencionables el **ESTABLECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE PERSONAS EMPRENDEDORAS CON TRABAJADORES POR CUENTA AJENA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONCIERTO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O DE LA ADHESIÓN A UN SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO**.

De forma particular, son subvencionables:

- Todos los gastos derivados de la realización de un concierto con un Servicio de Prevención Ajeno
- La parte de gastos que le corresponda según su participación en un Servicio de Prevención Mancomunado, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  En todo caso, solo será subvencionable la parte que corresponda con el periodo subvencionable de esta convocatoria y siempre y cuando la empresa se haya constituido dentro de este periodo subvencionable y haber realizado la contratación del primer trabajador a esa razón social por cuenta ajena dentro de dicho periodo.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Escritura de constitución de la empresa que incluya la fecha de la creación de la misma, o alta en el IAE en el caso de autónomos con trabajadores.
- Documento acreditativo de la fecha de contratación del primer trabajador por cuenta ajena dentro del periodo subvencionable, así como y del periodo que este estuvo contratado dentro del mismo.
- Documento justificativo de la modalidad preventiva elegida y de las especialidades que se van a contratar con el Servicio de Prevención Ajeno o que asumirá el Servicio de Prevención Mancomunado mediante acuerdo.
- Memoria o informe de gastos que conlleva las actuaciones anuales del Servicio de Prevención Mancomunado (en caso de haber optado por esta modalidad).
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527785099

Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- En el caso de optar por la modalidad de Servicio de Prevención mancomunado:
  a) Acta de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado (en caso de haber optado por esta modalidad) en el que figure el porcentaje de participación en dicho Servicio y Memoria acreditativa de gastos del Servicio de Prevención Mancomunado.
  b) Memoria de actividades del Servicio de Prevención Mancomunado referido al periodo subvencionable.
- En el caso de optar por la modalidad de Servicio de Prevención Ajeno:
  a) Concierto con el Servicio de Prevención Ajeno elegido.
  b) Memoria de actividades referida al periodo subvencionable

3. Serán gastos subvencionables la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS QUE NO PUEDA REALIZAR DIRECTAMENTE EL EMPRESARIO NI EL TRABAJADOR DESIGNADO.**

De forma particular, son subvencionables todos los gastos derivados de la contratación con Servicios de Prevención Ajenos acreditados relativos a:

a) Vigilancia de la salud, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario o por los trabajadores designados.
b) Evaluaciones de riesgos específicas cuya capacidad para realizarla no pueda ser asumida por las funciones según la formación preventiva del empresario o del trabajador designado, en su caso.
c) Análisis de muestras (higiénicas) en laboratorio.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- En el caso de contratar evaluaciones de riesgos específicas, deberán presentar la evaluación de riesgos realizada por el propio empresario, o trabajador designado, que incluirá:
  a) Identificación de la persona encargada de realizarla.
  b) Fecha de realización, que deberá ser anterior a la contratación de dicha actividad
  c) La necesidad de realizar dichas evaluaciones específicas.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

- Declaración responsable indicando que su modalidad preventiva es la asunción por el propio empresario o trabajador designado y que disponen de la capacitación necesaria para desarrollar la prevención de la empresa.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- En caso de contratar servicios aportados por un Servicio de Prevención Ajeno acreditado:
  a) Concierto suscrito con el Servicio de Prevención Ajeno.
  b) Informe de las actividades realizadas por el servicio de prevención ajeno o documentos que certifiquen la realización de los objetos subvencionados.
- En caso de contratar análisis de muestras, informe derivado del análisis de muestras firmado por laboratorio competente.

SECCIÓN 5ª LÍNEA 6: Gastos para la promoción de la Salud en el Trabajo.

Vigésimo

Objeto de la subvención

Esta línea de subvención tendrá por objeto la promoción de la salud en el trabajo, con el fin de contribuir de manera activa a la mejora de la salud y el bienestar general del personal trabajador y cumplir con la visión de la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP): "Trabajadores sanos en empresa saludables" a través de actuaciones encaminadas a la prevención del tabaquismo, alimentación saludable, actividad física y estrés.

Vigesimoprimero

Gastos subvencionables y documentación técnica.

Serán gastos subvencionables **los servicios y materiales relacionados con la ejecución de programas cuyo fin sea la promoción de la salud de los trabajadores en las empresas** relativos a:

- Actuaciones de información sobre alimentación saludable.
- Ofrecimiento de comida saludable en comedores empresariales.
- Organización de actividades deportivas dentro de la empresa.
- Contribución y colaboración en los costes de las actividades físicas ajenas al centro de trabajo.
- Cursos de formación para combatir el estrés.
- Cursos de relajación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Para los siguientes tipos de actividades de la promoción de la salud:

- Actuaciones de información sobre alimentación saludable.
- Ofrecimiento de comida saludable en comedores empresariales.
- Organización de actividades deportivas dentro de la empresa.
- Contribución y colaboración en los costes de las actividades físicas ajenas al centro de trabajo.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Documentación preventiva que justifique las propuestas del programa de promoción de la salud, como pueden ser análisis de siniestralidad, informes o estudios sobre absentismo laboral, o evaluación de riesgos que recoja la existencia de riesgos relacionados que puedan evitarse con la promoción de la salud.
- Memoria descriptiva del programa de las actuaciones relacionadas con la promoción de la salud.
- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

  Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Informe detallado donde se concreten las actuaciones llevadas a cabo, vinculadas a la información suministrada en la solicitud, en el que se detalle la actividad realizada, fechas de realización, trabajadores participantes y puestos afectados.

  En caso necesario, en dicho documento se mencionará las actividades que aun habiéndose programado no hayan podido ejecutarse en el periodo subvencionable.

<u>Para los siguientes tipos de actividades de la promoción de la salud:</u>

- Cursos de formación para combatir el estrés.
- Cursos de relajación.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- Informe aclaratorio que incluya todos los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas y que la entidad solicitante considera subvencionables en este gasto y la relación de estos conceptos con el gasto subvencionable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527785099

Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando hayan presentado las facturas o presupuestos que los contienen con la solicitud.

- Documento elaborado por el proveedor de la formación que incluya:
  - Programa del curso, indicando duración y contenidos de cada una de las actividades o materias impartidas
  - Tipo de formación, según las indicadas como subvencionables,
  - Indicación de que el proveedor de la formación dispone de recursos materiales y humanos que le permiten satisfacer las necesidades de formación.
- Evaluación de riesgos de origen psicosocial en el que se identifiquen y evalúen riesgos del centro de trabajo en que estén contenido los puestos de los trabajadores formados.
  Este documento ser deberá recoger:
  - Nombre, apellidos y titulación preventiva de la persona que lo realiza
  - Dirección del centro de trabajo al que aplica la evaluación
  - Fecha de realización del mismo, que deberá ser anterior a la fecha de adquisición del equipo para el cual se solicita la ayuda.
  - Listado de trabajadores por puesto de trabajo.

  El documento entregado deberá incluir los riesgos y las medidas preventivas relacionadas con el objeto para el que se solicita la ayuda. Se deberá identificar claramente qué parte del mismo incluye dicha información. Si esto no fuera posible, por el formato, la extensión o circunstancias similares del documento, se incluirá breve anexo explicativo que permita la localización inequívoca de dicha información.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- Diplomas o certificados de la formación por alumno con el contenido de esta.
- Certificados de asistencia a la acción formativa, que acredite que el 80 por 100 de la misma ha sido cubierto por el alumno. Deberá estar firmada por representante de la empresa formativa o profesor.
- Actas de asistencia a la formación

Vigesimosegundo

Recursos

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99

Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

(P.D. *Orden de 17/04/2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)*

VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.09.09 16:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641447568868527850 99